



C I R C U L A R CSJBOC19-14

Fecha: 12 de marzo de 2019

Para: FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA Y PROVIDENCIA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: “*REPORTE DE PERMISOS, LICENCIAS Y DOCENCIA*”

Atendiendo a la importancia de lo determinado en el Acuerdo No. PCSJA18-11160 del 22 de noviembre de 2018, “*Por el cual se establecen los registros de información complementaria y de servidores judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación*”, se pone en conocimiento de ustedes los aspectos relevantes a tener en cuenta para el reporte de la información requerida en dicho acuerdo, así:

1. REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SERVIDORES JUDICIALES

Aspectos relevantes:

- **¿Qué?** El registro versa sobre los datos relacionados con comisiones de servicios, permisos y licencias de los funcionarios y empleados judiciales.
- **¿Quién?** Le corresponde hacerlo a la autoridad nominadora, es decir, los presidentes de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria o quien haga sus veces, los presidentes de los tribunales superiores de distrito judicial, tribunales contenciosos administrativos, consejos seccionales de la judicatura, salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales o quienes hagan sus veces, todos los anteriores podrán designar un empleado que se encargue de hacer el reporte, y a los jueces de la República.
- **¿Cuándo?** Trimestralmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre.
- **¿Dónde?** En el aplicativo que para tal efecto disponga el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ y que estará ubicado en el link de

transparencia activa del portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transparencia-activa>.

- **¿Cómo?** La persona encargada de registrar la información correspondiente a las comisiones de servicios, permisos y licencias, deberá contar con un usuario, para el cual se requiere diligenciar el formato adjunto a la presente comunicación y remitirlo al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. REGISTRO DE SERVIDORES JUDICIALES QUE EJERCEN LA DOCENCIA O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Aspectos relevantes:

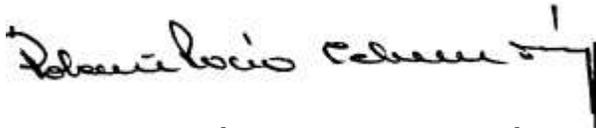
- **¿Qué?** El registro versa sobre los funcionarios y empleados judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación.
- **¿Quién?** Le corresponde hacerlo a las siguientes autoridades judiciales dependiente de la corporación de que se trate:
 - El presidente de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria o quien haga sus veces, respecto de los funcionario y empleados de la corporación que presiden, quienes podrán designar un empleado que se encargue de hacer el reporte.
 - El presidente del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura y los empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
 - Los Consejos Seccionales de la Judicatura, respecto de todos los funcionarios y empleados judiciales de los despachos judiciales de su competencia, así como la de los empleados del consejo y dirección seccional respectivos.
- **¿Cuándo?** Semestralmente, dentro de los meses de enero y julio.
- **¿Dónde?** En el aplicativo que para tal efecto disponga el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ y que estará ubicado en el link de transparencia activa del portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transparencia-activa>.
- **¿Cómo?** La información contenida en el aplicativo deberá estar soportada en una certificación expedida por la institución de educación superior donde se ejerce la

docencia o labores de investigación, la cual deberá contener la materia dictada, la cantidad de horas impartidas por semana y el horario de las mismas.

Por todo lo anterior, es clara la importancia del deber que tienen las autoridades nominadoras de reportar trimestralmente en el aplicativo que para tal efecto disponga el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, la información correspondiente a comisiones de servicios, permisos y licencias de los funcionarios y empleados judiciales de sus respectivas dependencias judiciales, **sin que sea necesario remitir esos reportes a esta seccional.**

Por su parte, a los funcionarios y empleados judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación, le asiste el deber de poner en conocimiento de los consejos seccionales tal situación, la cual tendrá que estar soportada con la respectiva certificación expedida por la institución de educación superior, por lo que se les requiere para que remitan la información indicada, con el propósito de rendir informe al Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR / ACVF

Anexos: Formulario inscripción usuarios internos administradores nuevo portal web en 1 folio.